

cio oral de fecha 3 de junio de 2010, a las diez y veinte horas.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Sistemas Generales de Derribos, Sociedad Limitada”, “Desarrollo y Ejecución de Proyectos de Derribo, Sociedad Limitada”, “Proyectos y Derribos XXI, Sociedad Limitada”, y “Recometal, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.709/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 9 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mazur John, contra don Okonofua Ehigiator, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia de fecha 18 de septiembre de 2009:

Diligencia.—En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado don Okonofua Ehigiator, en situación de insolvencia total por importe de 1.500 euros de principal, más la cantidad de 127,5 euros, que provisionalmente se ha calculado para intereses legales y costas del procedimiento sin perjuicio de ulterior tasación. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Ángel Juan Alonso Boggiero, de

lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Okonofua Ehigiator, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.857/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 38 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Rudenko Oleksandr, contra las empresas “Proyectos y Construcciones Larrea, Sociedad Limitada”, y “Madrisol Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia de fecha 17 de septiembre de 2009:

Diligencia.—En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 13 de agosto de 2009 ha tenido entrada en este Juzgado escrito que presenta don José Luis Fernández Chillón, letrado de la parte actora, y habiéndose practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de los ejecutados en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.

Por presentado escrito por el letrado de la parte actora, don José Luis Fernández Chillón, únase a los autos de su razón, con entrega de copia a la parte contraria.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a las ejecutadas “Proyectos y Construcciones Larrea, Sociedad Limitada”, y “Madrisol Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 3.695,58 euros de principal, más la cantidad de 628,25 euros, que provisionalmente se ha calculado para intereses legales y costas del procedimiento sin perjuicio de ulterior tasación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Proyectos y Construcciones Larrea, Sociedad Limitada”, y “Madrisol Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.856/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 954 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Cándida de Silva Rodrigues, doña Fátima Bouvak Kadi y doña Alegría Amparo Murcia Gutiérrez, contra las empresas “Saneamiento y Mantenimiento Integral, Sociedad Anónima”, “Dicordi Reformas Decoración e Interiorismo, Sociedad Limitada”, y comunidad de propietarios Tomás Edison, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia número 447 de 2008

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—
Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 del Juzgado y localidad o provincia de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandantes, doña María Cándida de Silva Rodrigues, doña Fátima Bouvak Kadi y doña Alegría Amparo Murcia Gutiérrez, que comparecen asistidas del letrado don Alberto Mansino Martín, y de otra, como demandadas, “Saneamiento y Mantenimiento Integral, Sociedad Anónima”, que comparece asistida de la letrada doña Lourdes Sánchez Cervera Sainz, “Dicordi Reformas Decoración e Interiorismo, Sociedad Limitada”, que comparece asistida del letrado don Francisco Javier Pampliega, y comunidad de propietarios Tomás Edison, que comparece asistida del letrado don Ernesto Prieto Sánchez, en nombre de

Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña María Cándida da Silva Rodrigues, doña Fátima Bouvak Kadi y doña Alegría Amparo Murcia Gutiérrez, frente a “Saneamiento y Mantenimiento Integral, Sociedad Anónima”, “Dicordi Reformas Decoración e Interiorismo, Sociedad Limitada”, y comunidad de propietarios Tomás Édison, debo:

1.º Declarar improcedente el despido efectuado por la empresa “Dicordi Reformas Decoración e Interiorismo, Sociedad Limitada”, con efectos del 1 de julio de 2008.

2.º Condenar a la empresa “Dicordi Reformas Decoración e Interiorismo, Sociedad Limitada”, a que, en el plazo de cinco días, opte entre la readmisión de las trabajadoras o el abono de una indemnización por los siguientes importes:

Doña María Cándida da Silva Rodrigues: 556,50 euros.

Doña Fátima Bouvak Kadi: 833,40 euros.

Doña Alegría Amparo Murcia Gutiérrez: 833,40 euros.

Con abono en ambos casos de los salarios dejados de percibir desde el 1 de julio de 2008.

3.º Absolver a “Saneamiento y Mantenimiento Integral, Sociedad Anónima”, y comunidad de propietarios Tomás Édison de los pedimentos formulados en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/número de expediente y año, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/número de expediente y año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a comunidad de propietarios Tomás Édison, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.855/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 436 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María Martínez Jorreto, contra la empresa “Triple Torsión, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 2 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 334

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—Vistos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos, sobre extinción de contrato, seguidos en este Juzgado bajo el número 436 de 2009, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, doña Ana María Martínez Jorreto, asistida de la letrada doña Sonia Martín Hontoria, y de otra, como demandada, la empresa “Triple Torsión, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada.

Fallo

Que debo estimar y estimo en parte la demanda formulada por doña Ana María Martínez Jorreto, contra la empresa “Triple Torsión, Sociedad Limitada”, declarando la extinción de la relación laboral que unía a la parte actora con la empresa con fecha de esta resolución (2 de julio de 2009), condenando a dicha empresa a abonar a la actora como indemnización la suma de 6.758,57 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Triple Torsión, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.859/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 936 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Iglesias Martínez, contra la empresa “Moraleda e Hijos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 30 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 134

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.—Vistos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 936 de 2008, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, don Iván Iglesias Martínez, y de otra, como demandada, la empresa “Moraleda e Hijos, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en legal forma.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Iván Iglesias Martínez, contra la empresa “Moraleda e Hijos, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 3.833,19 euros, más el interés de mora del 10 por 100 sobre dicha cantidad, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien